



## E D I C T O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de julio de 2011, se aprobaron las bases que han de regir en la selección para la creación de una bolsa de empleo para la contratación de personal laboral a tiempo parcial, para cubrir puestos de profesores/as del Conservatorio Profesional de Música "Pintor Pinazo" de Godella, cuya trascripción liberal es la siguiente:

"BASES QUE HAN DE REGIR EN LA SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL PARA CUBRIR PUESTOS DE PROFESORES/AS DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "PINTOR PINAZO" DE GODELLA.

### **Primera.-Objeto de la convocatoria.**

*Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas por las cuales ha de regirse el proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo para la contratación de trece profesores de música, mediante contrato a tiempo parcial.*

*Clasificación de los puestos de trabajo:*

- Profesor de música, especialidad violín. Grupo A2.
- Profesor de música, especialidad viola. Grupo A2.
- Profesor de música, especialidad violonchelo. Grupo A2.
- Profesor de música, especialidad clarinete. Grupo A2.
- Profesor de música, especialidad percusión. Grupo A2.
- Profesor de música, especialidad piano. Grupo A2.
- Profesor de música, especialidad trompa. Grupo A2
- Profesor de música, especialidad saxo. Grupo A2.
- Profesor de música, especialidad trompeta. Grupo A2.
- Profesor de música, especialidad lenguaje musical. Grupo A2.
- Profesor de música, especialidad oboe, Grupo A2.
- Profesor de música, especialidad flauta, Grupo A2.
- Profesor de música, especialidad armonía, Grupo A2.
- Profesor de música, especialidad tuba, Grupo A2.
- Profesor de música, especialidad trombón, Grupo A2.
- Profesor de música, especialidad contrabajo, Grupo A2.
- Profesor de música, especialidad fagot, Grupo A2.
- Profesor de música, especialidad guitarra, Grupo A2.

*Duración del contrato.-*

*La duración del contrato será para cada curso escolar, siempre que se mantenga un número de alumnos suficientes en la concreta especialidad musical. De no garantizarse el mínimo de alumnos de viabilidad económica para impartir la disciplina, el Ayuntamiento de Godella podrá suspender el servicio y prescindir de los servicios del profesorado antes de la finalización del curso escolar correspondiente. En tal supuesto, el profesorado contratado pasará a formar parte de la bolsa de trabajo, teniendo preferencia en la siguiente contratación que se formalice para dicha disciplina.*

*La jornada laboral y número de horas estará en función del número de alumnos matriculados. Así mismo, se valorará la dedicación no lectiva en preparación de materia y tutoría del alumnado. El horario de impartición de la correspondiente disciplina será flexible y en función de las necesidades del servicio a propuesta y criterios de la dirección del Conservatorio y la concejalía correspondiente.*

*La bolsa entrará en vigor una vez publicadas las listas definitivas con la relación de aspirantes.*

*Se mantendrán en vigor las bolsas de trabajo en tanto existan aspirantes en la lista correspondiente, o no sea sustituida por otra nueva, en cuyo caso las presentes quedarán anuladas automáticamente.*



# Ajuntament de GODELLA (València)

C.I.F. P 46-13700-F c/ Major,45 Telèfons 96 363 80 56 / 96 363 87 08 Fax 96 364 53 92  
Dto. Secretaria E-mail:ajuntament@godella.es

*De entre las personas que integren las bolsas la concejalía responsable nombrará al equipo directivo.*

## **Segunda.-Requisitos de los aspirantes.**

*Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:*

- a) *Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del EBEP (ley 7/2007, de 12 de abril).*
- b) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.*
- c) *Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de profesor de música de la especialidad a la que se presenta, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o titulación equivalente europea.*
- d) *No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditado mediante certificado médico oficial.*
- e) *No hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.*
- f) *Abonar los derechos de examen.*

*Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la firma del contrato laboral.*

## **Tercera.-Presentación de solicitudes y derechos de examen.**

*Las instancias, que se ajustarán al modelo establecido en el anexo I de estas bases, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Godella o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web y en la agencia de empleo y desarrollo local de Godella.*

*A la solicitud deberán acompañarse:*

- Fotocopia compulsada del DNI o del pasaporte o de la tarjeta de residencia.*
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para cada especialidad.*
- Currículum vitae de la persona aspirante.*
- Justificante del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 37 euros, que serán satisfechos mediante transferencia bancaria al número de cuenta de BANCAJA c.c.c. 2077-0180-11-3100611952 del Ayuntamiento. En el ingreso se hará constar la plaza a la que se opta.*

*Los aspirantes a las distintas plazas deberán acompañar programación didáctica (tres copias) de las enseñanzas profesionales de música de la especialidad a la que concurren. En dicha programación se especificarán, como mínimo, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, y hará referencia al currículo vigente en la Comunidad Valenciana para la especialidad por la que se participa.*



## **Cuarta.-Admisión de aspirantes.**

*Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias la concejalía responsable del área dictará una resolución, en el plazo máximo de cinco días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas y la composición del tribunal calificador. Transcurrido este último plazo se dictará resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.*

*De no presentarse reclamaciones ni subsanación de defectos, la lista provisional devendrá definitiva sin necesidad de nueva publicación.*

## **Quinta.-Tribunal calificador.**

*Por resolución de la concejalía delegada se designará un tribunal calificador de al menos cinco miembros que evalúe la prueba selectiva y los méritos presentados.*

*El tribunal calificador se regirá a los efectos indemnizatorios por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en las cuantías previstas en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.*

*Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.*

*Los miembros de los tribunales, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios de carrera o contratados laborales fijos de la Administración y a excepción del presidente y del secretario, en el caso de que no tenga voto, habrán de poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se deban proveer y pertenecer al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.*

*El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas y para la adecuada interpretación de estas bases.*

## **Sexta.-Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

*La fecha, lugar y hora del comienzo de las pruebas selectivas serán establecidas en la resolución de aprobación de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.*

*El orden de actuación de los aspirantes atenderá a lo dispuesto en la Resolución de 27 de septiembre de 2010, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se determina la letra "V" para fijar el orden de intervención de los aspirantes.*

*Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamado comporta automáticamente que decaen sus derechos a participar en los ejercicios, quedando excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.*

## **Séptima.-Sistema selectivo, calificación de los ejercicios y valoración de méritos.**

*El sistema de selección será el de concurso oposición.  
La valoración final será la suma de la puntuación obtenida en cada fase.*



# Ajuntament de GODELLA (València)

C.I.F. P 46-13700-F c/ Major,45 Telèfons 96 363 80 56 / 96 363 87 08 Fax 96 364 53 92  
Dto. Secretaria E-mail:ajuntament@godella.es

## **1. Fase de oposición:**

*Consistirá en la exposición y defensa de la programación didáctica que habrá sido entregada por el aspirante junto a la solicitud (base tercera). El tribunal calificará dicha parte de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener al menos 10 puntos para superarla.*

## **2. Fase de concurso:**

*En la fase de concurso únicamente se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se valorarán con arreglo al siguiente baremo:*

*1. Experiencia docente previa en la especialidad a la que opta (hasta un máximo de 5 puntos).*

*1.1. Por cada año de experiencia docente en la especialidad a la que se opta en centros públicos y privados reconocidos por la Consellería: 1 punto. Por cada mes acreditado: 0,1 puntos.*

*Documentación acreditativa:*

*Certificado del secretario del centro con el visto bueno del director, haciendo constar la especialidad impartida y la duración real de los servicios.*

*Observaciones:*

*-Se entenderá como año la duración de un curso académico (septiembre/junio).*

*-Cada uno de los años deberá ser valorado en uno sólo de los apartados anteriores.*

*-No podrá acumularse las puntuaciones correspondientes a los apartados anteriores cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.*

*-Cuando no se acredite la especialidad los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte y, por tanto, no se puntuarán.*

*-Se entenderá como centros públicos los integrados en la red pública del Estado o de las comunidades autónomas con competencias plenas en materia de educación, así como los de la Administración Local, y no así aquellos que dependan de entidades privadas o de instituciones sin ánimo de lucro.*

*2. Otras titulaciones: (hasta un máximo 2 puntos).*

*-Por título superior de música: 1 punto.*

*-Por doctorado u otros títulos superiores de música: 1 punto por cada uno.*

*-Estudios de postgrado o master relacionados con la especialidad: 0,50 puntos por cada uno.*

*Documentación acreditativa:*

*Fotocopia compulsada de los títulos acreditados y/o certificación de los estudios de postgrado o master expedida por el órgano o autoridad competente; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.*

*3. Cursos de valenciano: (hasta un máximo de 1 punto y no acumulables).*

*-Nivel oral: 0,25 puntos.*

*-Nivel elemental: 0,5 puntos.*

*-Nivel medio: 0,75 puntos.*

*-Nivel superior: 1 punto.*



*-Certificado de capacitación o diploma de mestre en valencià: 1 punto.*

*Documentación acreditativa:*

*Fotocopia compulsada del diploma de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o de la Universitat de València.*

*4. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 2 puntos).*

*Por cursos convocados por las administraciones educativas, por universidades o por instituciones sin ánimo de lucro, cuando hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones precitadas, relacionados bien con los aspectos científicos o didácticos de la especialidad a la que se opta o bien con la organización escolar, la psicopedagogía y la sociología de educación:*

*Por cada curso acreditado de duración no inferior a 30 horas: 0,2 puntos.*

*Por cada curso acreditado de duración no inferior a 60 horas: 0,4 puntos.*

*Por cada curso acreditado de duración no inferior a 100 horas: 0,6 puntos.*

*Documentación acreditativa:*

*Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. No obstante aquellas certificaciones que no expresen las horas realizadas se contabilizarán por valor de 0,1 puntos.*

*Asimismo los cursos de duración inferior a treinta horas podrán sumarse hasta alcanzar dicha duración mínima.*

*5.- Por acreditar una discapacidad igual o superior al 33% se concederá un punto adicional a persona aspirante.*

*En caso de empate en la puntuación tendrán preferencia en la contratación las mujeres a los hombres.*

### **Octava.- Publicidad de las calificaciones, propuesta de aprobados.**

*Las puntuaciones concretas correspondientes a la convocatoria (entrevista y concurso) se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, estableciendo un periodo de 5 días hábiles para reclamaciones. Vistas y estudiadas las reclamaciones presentadas, las listas con las puntuaciones definitivas se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.*

*El tribunal elevará al órgano competente de conformidad con la antedicha relación la propuesta de contratación.*

### **Novena.- Impugnación y revocación de la convocatoria.**

*Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes la concejalía delegada de la Corporación podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia.*



# Ajuntament de GODELLA (València)

C.I.F. P 46-13700-F c/ Major,45 Telèfons 96 363 80 56 / 96 363 87 08 Fax 96 364 53 92  
Dto. Secretaria E-mail:ajuntament@godella.es

*Don/doña..., vecino/a... de..., con domicilio en..., calle..., con documento nacional de identidad número..., número de teléfono..., enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Godella (Valencia) para la celebración de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de trabajo de profesor de música, especialidad ....., de naturaleza laboral eventual a tiempo parcial.*

*Expone*

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.*
- b) Que conoce y acepta la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.*
- c) Que aporta junto con esta instancia la programación didáctica (tres copias) de la asignatura de la plaza de profesor de música de la especialidad.....*
- d) Que promete que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse incapacitado para el desempeño de funciones públicas.*
- e) Que aporta, junto con esta instancia, el justificante de haber abonado los derechos de examen.*

*Por todo ello, solicita:*

*Ser admitido a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Godella y reseñadas al inicio de esta instancia.*

*En..., a... de... de 2011.*

*Firmado:*

*Señora concejala de Educación y Personal del Ayuntamiento de Godella."*

Lo que se publica para general conocimiento en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Godella a 22 de julio de 2011  
El Alcalde-Presidente

Salvador Soler

